

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-6551162-0, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico:investor@edenor.com, sitio web: <http://www.edenor.com>.

OFERTA DE CANJE

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 7, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA DE 9,75% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 6 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA V/N U\$S 57.316.208,175 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON CIENTO SETENTA Y CINCO CENTAVOS)

OFRECIDAS EN CANJE DE UN VALOR NOMINAL DE HASTA V/N U\$S 55.244.538 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO) DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE N° 1 EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA CON VENCIMIENTO EL 12 DE MAYO DE 2025 A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 9,75% NOMINAL ANUAL (144 A: ISIN: US29244AAL61 / CUSIP: 29244AAL6. / REG S: ISIN: USP3710FAM60 / CUSIP: P3710FAM6.).

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA U\$S 750.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS).

Se comunica a los Tenedores Elegibles mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") que Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) (en adelante, el "Emisor" o la "Emisora") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 7, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija del 9,75% nominal anual, con vencimiento a los 6 años desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las "Nuevas Obligaciones Negociables"), en canje de un valor nominal de hasta V/N U\$S 55.244.538 Valor Nominal Dólares Estadounidenses cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho) de las obligaciones negociables clase N° 1 emitidas por la Compañía con vencimiento el 12 de mayo de 2025 a una tasa de interés fija del 9,75% anual (144 A: ISIN: US29244AAL61 / CUSIP: 29244AAL6. Reg S: ISIN: USP3710FAM60 / CUSIP: P3710FAM6.) (las "Obligaciones Negociables Existentes") (la "Oferta").

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por la Emisora por un monto máximo de emisión de hasta V/N U\$S 57.316.208,175 (valor nominal Dólares Estadounidenses cincuenta y siete millones trescientos dieciséis mil doscientos ocho con ciento setenta y cinco centavos) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco de su programa para la emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta V/N U\$S 750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) (el "Programa"), y de conformidad con el Suplemento de Canje de fecha 10 de octubre 2024 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el "Suplemento de Canje"), publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en el micrositio de Colocaciones Primarias y en el Boletín Diario de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la CNV.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022, mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. La prórroga del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de septiembre de 2024 mediante Disposición DI-2024-72-APN-GE#CNV.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Canje. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).
- 2) **Agentes Colocadores Locales y Agentes de Canje Local:**

- **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail:ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200;
- **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010);

3) Agentes de Canje Internacional:

- Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch
- BCP Securities, Inc.
- BofA Securities, Inc.
- Credit Agricole Securities (USA) Inc.,
- UBS Securities LLC.

4) Fiduciario, Co-Agente de Registro, Principal Agente de Pago y Agente de Transferencia: The Bank of New York Mellon.

5) Agente de Registro, Transferencia y Pago en Argentina y Representante del Fiduciario en Argentina: Banco de Valores S.A.

6) Tipo de Valores Negociables Ofrecidos en canje: Obligaciones Negociables.

Las Nuevas Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

7) Valor Nominal Ofrecido: La Compañía emitirá las Nuevas Obligaciones Negociables por hasta un monto máximo de V/N U\$S 57.316.208,175 (valor nominal Dólares Estadounidenses cincuenta y siete millones trescientos dieciséis mil doscientos ocho con ciento setenta y cinco centavos) en el marco del Programa Global para la emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones por un monto total en circulación U\$S 750.000.000.

8) Moneda de denominación y pago: Dólares Estadounidenses.

9) Integración: En especie, mediante la presentación en canje de Obligaciones Negociables Existentes, en los términos descriptos bajo la Oferta de Canje en el Suplemento de Canje.

10) Denominación mínima: Las Nuevas Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 100 y múltiplos enteros de U\$S 1,00 por encima de dicho monto.

11) Unidad Mínima de Negociación: U\$S 100 y múltiplos de U\$S 1,00 por encima de dicho monto.

12) Colocación: Dadas las características y la naturaleza de la Oferta, en la cual los destinatarios de la Oferta son los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como la presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes.

13) Intereses: Las Nuevas Obligaciones Negociables devengarán interés a tasa fija del 9,75% nominal anual respecto del monto de capital pendiente de pago de las Nuevas Obligaciones Negociables.

14) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses sobre las Nuevas Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente en efectivo, por períodos vencidos, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Nuevas Obligaciones Negociables, pero del correspondiente mes, hasta la amortización total del monto de capital de las Nuevas Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Vencimiento o hasta que sean rescatadas. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

15) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses, es el comprendido entre la fecha de liquidación de las Nuevas Obligaciones Negociables emitidas en la Oferta Concurrente de Nuevas Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 16) Fechas de Amortización:** El monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables será cancelado en tres (3) pagos, resultando pagadero el primero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital pendiente de pago a los cuatro (4) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, resultando pagadero el segundo por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital pendiente de pago a los cinco (5) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y resultando pagadero el tercero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del capital pendiente de pago en la Fecha de Vencimiento.
- 17) Fecha de Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables:** La Fecha de Vencimiento será aquella en la que se cumplan 6 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados.
- 18) Fecha Límite de Retiro:** 23 de octubre de 2024 a las 6:00 p.m. hora de la Ciudad de Buenos Aires (5:00 p.m. hora de la Ciudad de Nueva York).
- 19) Fecha de Expiración:** 23 de octubre de 2024 a las 6:00 p.m. hora de la Ciudad de Buenos Aires (5:00 p.m. hora de la Ciudad de Nueva York).
- 20) Fecha de Expiración para tenedores que presenten al canje a través de Caja De Valores:** Los tenedores que presenten al canje Obligaciones Negociables Existentes en Argentina a través de participantes en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) también deberán cumplir con los procedimientos aplicables de Caja de Valores en o antes del 22 de octubre de 2024. Caja de Valores es un participante directo en The Depository Trust Company (“DTC”), Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”), y Clearstream Banking, société anonyme (“Clearstream”).
- 21) Fecha de Aceptación:** El día hábil siguiente a la Fecha de Expiración o alrededor de dicha fecha.
- 22) Fecha de Emisión y Liquidación:** El 25 de octubre de 2024, o aquella otra fecha que será informada en el Aviso de Resultados.
- 23) Base para el Cálculo de Intereses:** Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días.
- 24) Período de Oferta:** Comenzará a partir de la Fecha de Lanzamiento y finalizará en la Fecha de Expiración. Únicamente podrán presentarse Órdenes de Suscripción en argentina ante el Agente Colocador Local y Agente de Canje Local durante este período.
- 25) Elegibilidad:** Los tenedores podrán participar en la Oferta sólo si son Tenedores Elegibles según la definición incluida en el Suplemento de Canje en la sección “*Descripción de la Oferta — Restricciones a la Oferta; Tenedores Elegibles*” y si remiten una Carta de Elegibilidad electrónica.
- 26) Contraprestación por Canje:** Las Órdenes de Suscripción de Obligaciones Negociables Existentes presentadas en el marco de la Oferta recibirán por cada U\$S 100 de valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas al canje en o antes de la Fecha de Expiración, un Tenedor Elegible recibirá U\$S 103,75 de valor nominal de Nuevas Obligaciones Negociables.

Se debe presentar una Orden de Suscripción por separado en nombre de cada beneficiario final.

Obligaciones Negociables Existentes	ISINs y CUSIPs (144A y Reg S)	Monto total de capital de Obligaciones Negociables Existentes en circulación	Contraprestación por Canje
Obligaciones negociables clase N° 1 emitidas por la Compañía con vencimiento el 12 de mayo de 2025 a una tasa de interés fija del 9,75% anual. ⁽¹⁾	<u>144 A:</u> ISIN: US29244AAL61 / CUSIP: 29244AAL6. <u>Reg S:</u> ISIN: USP3710FAM60 / CUSIP: P3710FAM6.	U\$S 55.244.538	V/N U\$S 103,75 de obligaciones negociables clase N° 7 a ser emitidas por la Compañía con vencimiento a los 6 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa de interés fija del 9,75% nominal

			anual ⁽²⁾
--	--	--	----------------------

⁽¹⁾ Las Obligaciones Negociables Existentes cotizan actualmente en la LuxSe y son negociadas en su Mercado Euro MTF; asimismo se encuentran listadas y son negociadas en BYMA (según se define más adelante) y se negocian en el MAE (según se define más adelante).

⁽²⁾ Por cada U\$S 100 de valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas al canje en o antes de la Fecha de Expiración, un Tenedor Elegible recibirá U\$S 103,75 de valor nominal de Nuevas Obligaciones Negociables en canje. La Contraprestación por Canje (según se define más adelante) no incluye el Pago de Intereses Devengados.

27) Pago de Intereses Devengados: Además de la Contraprestación por Canje, los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje en la Oferta también recibirán un pago que representa los intereses, si los hubiera, que se han devengado desde la última fecha de pago de intereses bajo las Obligaciones Negociables Existentes hasta, pero sin incluir, la Fecha de Liquidación (como se define a continuación), menos los intereses devengados bajo las Nuevas Obligaciones Negociables emitidas en la Oferta Concurrente de Nuevas Obligaciones Negociables hasta, pero sin incluir, la Fecha de Liquidación, si los hubiera, aunque el primer pago de intereses posterior a la Fecha de Liquidación incluirá los intereses acumulados durante dicho período, si los hubiera (dicho pago, el “Pago de Intereses Acumulados”), que se pagará en efectivo en la Fecha de Liquidación (redondeado al centavo más cercano a U.S.\$0.01). Los intereses dejarán de devengarse a partir de la Fecha de Liquidación para todas las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje.

28) Condiciones de la Oferta de Canje: La consumación de la Oferta está condicionada. El detalle del dicho condicionamiento se encuentra descripto bajo el título “*Descripción de la Oferta—Las Condiciones*” en el Suplemento de Canje.

La Emisora no estará obligada a llevar a cabo la Oferta, y puede cancelar la Oferta o, a su opción, retirar, alterar, prorrogar o de cualquier otro modo modificar la Oferta en cualquier momento antes de o simultáneamente con la expiración de la Oferta, según las mismas puedan haber sido extendidas por cualquier motivo a su exclusivo criterio, incluyendo, sin limitación, si la siguiente Condición no hubiera sido cumplida o dispensada (de ser ello permitido): (i) que no exista ninguna orden, ley, norma, reglamentación, decreto, orden de suspensión, fallo o mandamiento propuesto, sancionado, dictado, emitido, promulgado, aplicado o considerado aplicable por un tribunal o ente u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo que prohíba, impida, restrinja o demore la consumación de la Oferta; y (ii) el exitoso establecimiento del precio (pricing) de las Nuevas Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta Concurrente de Nuevas Obligaciones Negociables. La Emisora podrá renunciar a dicha condición y a cualquier otra condición establecida en el Suplemento de Canje a su entera discreción. que la Emisora haya fijado con éxito el precio de las Nuevas Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta Concurrente de Nuevas Obligaciones Negociables. (las “Condiciones”).

29) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Nuevas Obligaciones Negociables no cuentan con calificación local. Las Nuevas Obligaciones Negociables contarán con calificaciones de riesgo internacionales otorgadas por Fitch Ratings Inc. y Standard & Poor’s Global Ratings LLC, las cuales serán informadas en un aviso complementario al presente durante el Período de la Oferta.

30) Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Oferta vencerá en la Fecha de Expiración a menos que sea prorrogada por la Emisora, a su exclusivo criterio, o a menos que sea terminada anticipadamente por la Emisora.

La emisora se reserva el derecho a modificar los términos de la Oferta de Canje, incluyendo, sin limitación, la extensión de la Fecha de Expiración y la Contraprestación por Canje, lo cual será informado mediante un aviso complementario antes de la Fecha de Expiración. Sujeto a la ley aplicable, ante la falta de cumplimiento de una condición o su dispensa en forma previa a la finalización de la fecha de expiración, la emisora podrá finalizar la Oferta de Canje.

31) Validez de las Órdenes de Suscripción: La Emisora, a su exclusivo criterio, determinará todas las cuestiones relativas a la forma de los documentos, validez y exigibilidad, incluyendo el momento de recepción y aceptación para el pago, y su determinación será definitiva y concluyente. La Emisora se reserva el absoluto derecho de rechazar cualesquiera Órdenes de Suscripción que la Emisora determine que no se encuentran en la forma apropiada o cuya aceptación para el pago o el pago podría, según la opinión de sus abogados, resultar ilegal. La Emisora también se reserva el absoluto derecho, a su exclusivo criterio, de dispensar la Condición de consumación de la Oferta, salvo que se establezca lo contrario, o cualquier error o irregularidad en la Orden de Suscripción de cualquier tenedor en particular, si condiciones, errores o irregularidades similares fueran objeto de dispensa en el caso de otros tenedores. La interpretación de la Emisora de los términos y condiciones de la Oferta será definitiva y concluyente.

32) Rescate por Cuestiones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables a su opción, en su totalidad pero no parcialmente, a un precio equivalente al 100% del monto del capital en circulación, más los intereses devengados pero no pagados y cualquier Monto Adicional hasta la fecha de rescate, tras la ocurrencia de ciertos eventos fiscales en Argentina, *quedando establecido que*, si en el momento del rescate ya se ha pagado algún monto de capital, el

precio se aplicará al monto de capital pendiente de pago. Véase “*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Canje.

- 33) Rescate Opcional:** La Emisora podrá rescatar la totalidad o parte de las Nuevas Obligaciones Negociables, mediante notificación enviada con una anticipación de entre 30 y 60 días al Fiduciario. Estos rescates se realizarán en montos de U\$S 100 o múltiplos enteros de U\$S 1,00 en exceso de dicho monto, a los siguientes precios de rescate (expresados como porcentajes de su monto principal), más en cada caso los intereses devengados e impagos, si hubiera, y Montos Adicionales de corresponder. Este rescate está sujeto al derecho de los tenedores registrados en la Fecha de Registro correspondiente, anterior a la fecha de rescate, de recibir los intereses vencidos en una Fecha de Pago de Intereses. Si al momento de estos rescates ya se ha pagado algún monto de capital, los porcentajes indicados se aplicarán al monto de capital pendiente de pago.

Año	Precio de Rescate
2026	104,87%
2027	102,43%
2028 y subsiguientes	100%

Véase “*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate Opcional*” del Suplemento de Canje.

- 34) Cambio de Control:** En caso de ocurrir un Evento de Recompra por Cambio de Control los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables podrán solicitar a la Emisora que ésta recompre todo o parte de sus Nuevas Obligaciones Negociables a un precio de compra en efectivo igual al 101% del monto del capital de dichas Nuevas Obligaciones Negociables a ser recompradas, más los intereses acumulados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, a la fecha de recompra, *quedando establecido que*, si al momento de dicha recompra ya se ha pagado algún monto de capital, el precio de compra se aplicará al monto de capital pendiente de pago. Véase “*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Recompra a opción de los Tenedores ante un Evento de Recompra por Cambio de Control*” del Suplemento de Canje.

- 35) Montos Adicionales:** La Emisora realizará sus pagos con respecto a las Nuevas Obligaciones Negociables sin retener ni deducir ningún Impuesto exigido en Argentina o por cualquier subdivisión política o cualquier autoridad tributaria de dicho país, excepto cuando así lo exija la ley aplicable. En el caso de que dichas retenciones o deducciones sean requeridas por ley, la Emisora pagará, con sujeción a ciertas excepciones, los Montos Adicionales (según se definen en el Suplemento de Canje) que sean necesarios para asegurar que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido de otra manera con respecto a los pagos de las Nuevas Obligaciones Negociables en ausencia de dichas retenciones o deducciones. Véase “*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” en el Suplemento de Canje.

- 36) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá eventualmente, sin consentimiento de los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables, sujeto a las limitaciones para contraer endeudamiento (véase “*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables - Ciertos Compromisos - Limitaciones sobre Endeudamiento*” del Suplemento de Canje) y demás previsiones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables, crear y emitir las Obligaciones Negociables Adicionales, incluyendo sin limitación las Nuevas Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de la Oferta Concurrente de Nuevas Obligaciones Negociables (las “*Obligaciones Negociables Adicionales*”) con los mismos términos y condiciones que las Nuevas Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente Suplemento de Canje (excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión). Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas bajo un código CUSIP o ISIN independiente, salvo que la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales constituya una “*reapertura calificada*” de la serie original, sean consideradas como parte de la misma emisión de instrumentos de deuda que la serie original o se emitan con un monto inferior al de minimis de descuento de emisión original (“*OID*”), en cada caso para efectos fiscales federales de EE. UU.

Las Nuevas Obligaciones Negociables ofrecidas en el Suplemento de Canje y cualquier Obligación Negociable Adicional se tratarán como una sola clase para todos los fines bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables, inclusive en lo relativo a rescates, y votarán en conjunto como una sola clase en todos los asuntos relacionados con las Obligaciones Negociables.

- 37) Ciertos Compromisos:** El Contrato de Fideicomiso contiene compromisos que, entre otras cosas, limitarán la capacidad de la Emisora para:

- Incurrir en nuevo endeudamiento;
- Realizar pagos restringidos;
- Incurrir o permitir la existencia de ciertos gravámenes;
- Celebrar ciertas transacciones con afiliadas; y
- Fusionar, consolidar, vender o gravar todos o una parte significativa de los activos de la Emisora.

Estos compromisos están sujetos a una serie de importantes salvedades y excepciones. Para más información, véase “*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Compromisos*” en el Suplemento de Canje.

- 38) Supuestos de Incumplimiento:** En caso de producirse un Supuesto de Incumplimiento, las Nuevas Obligaciones

Negociables pueden, y en ciertos casos deberán, tornarse inmediatamente exigibles y pagaderas. Véase "Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables —Supuestos de Incumplimiento" en el Suplemento de Canje.

- 39) Destino de los Fondos:** La Emisora no recibirá fondos en efectivo como resultado de Oferta ni de la la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables en relación con la Oferta. La emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables se realiza con el fin de refinanciar las Obligaciones Negociables Existentes de la Emisora de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV.
- 40) Listado:** Se solicitará la admisión al listado de las Nuevas Obligaciones Negociables en el Listado Oficial de la Bolsa de Luxemburgo, su admisión a la negociación en el Mercado Euro MTF, su admisión al listado y negociación en BYMA a través de la BCBA, en base a la delegación de facultades otorgada por BYMA a la BCBA, y su admisión para negociación en MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas, o, de ser aceptadas, que estas se mantendrán en vigencia.
- 41) Forma y Denominación:** Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán representadas por uno o más Certificados Globales sin cupones de interés, registrados a nombre de un representante de DTC, en calidad de depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream.

Las Nuevas Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 100 y múltiplos enteros de U\$S 1,00 por encima de dicho monto.

Las Nuevas Obligaciones Negociables otorgan a sus titulares acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cualquier depositario, se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente por vía ejecutiva en la Argentina con el fin de reclamar las sumas adeudada bajo las Nuevas Obligaciones Negociables.

- 42) Ley Aplicable:** El Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables y las Nuevas Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York; quedando establecido que todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, suscripción, emisión y entrega de las Nuevas Obligaciones Negociables por la Emisora, todas las cuestiones relacionadas con los requisitos legales necesarios para que las Nuevas Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones negociables en virtud de la ley argentina, así como ciertos asuntos relativos a las asambleas de los tenedores, inclusive quórum, mayorías y requisitos para convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Argentina, según fuera modificada, y/o las demás leyes y normas aplicables de Argentina.
- 43) Jurisdicción:** Todo juicio, acción o procedimiento contra Edenor o sus bienes, activos o ingresos que se relacione con las Nuevas Obligaciones Negociables o con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables podrá entablarse en el Tribunal de Primera Instancia (*Supreme Court*) del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York o en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Nueva York. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Nuevas Obligaciones Negociables podrán someter las controversias relativas a las Nuevas Obligaciones Negociables a la competencia no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o cualquier otro órgano arbitral que pueda reemplazarlo en el futuro, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, o de los tribunales comerciales ordinarios competentes. Véase "*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables - Aceptación de Competencia*" en el Suplemento de Canje.
- 44) Día Hábil:** significa un día que no sea sábado, domingo o cualquier día en el que las entidades bancarias se encuentren autorizadas a cerrar, o la ley así les exija, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 45) Identificador de persona jurídica:** 254900JU7TV6VS9GRW29

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables o la distribución de este aviso de suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

El Prospecto del Programa, el Suplemento de Canje y los demás documentos relevantes para la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Canje en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Programa ha sido autorizada por la

Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022, mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. La prórroga del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de septiembre de 2024 mediante Disposición DI-2024-72-APN-GE#CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento de Canje.

Los términos y condiciones de las Nuevas Obligaciones Negociables fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 10 de mayo de 2024 y en su reunión del 6 de agosto de 2024 y 27 de agosto de 2024, conforme la delegación de facultades previamente aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Emisora de fecha 25 de abril de 2024. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Canje, los cuales se encuentran a disposición de los interesados. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Nuevas Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Nuevas Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Canje y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Ni el Suplemento de Canje ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Nuevas Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Canje y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

AGENTE COLOCADOR LOCAL Y AGENTE DE CANJE LOCAL



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 10 de octubre de 2024.

Edgardo Alberto Volosín

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)